



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE CONSULTORÍA LEGAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN PEDRO ALCUDIA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO JAVIER JESUS QUINTERO ARVEA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR OTRA PARTE IADVICE4ALL, S. A. S. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSULTORÍA", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59 Y 71 FRACCIÓN XV INCISO A) Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 25, FRACCIÓN I Y 26 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 29, FRACCIÓN I Y 30 CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 1, 3 PÁRRAFO PRIMERO, 4, 12, 22 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYO PODER EJECUTIVO LO EJERCE LA O EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN PUEDE SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE REPRESENTANTE DEL ESTADO Y, EN SU CASO, PARA ESOS MISMOS EFECTOS FACULTA A LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS CENTRALIZADOS A LOS QUE EL ASUNTO CORRESPONDE.
- 1.2 QUE EL LIC. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL EL 01 DE ENERO DE 2022, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 12 Y 22 APARTADO B FRACCIÓN I Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL NUMERAL 11 FRACCIONES I y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 1.3 QUE EL LIC. JAVIER JESUS QUINTERO ARVEA, OCUPA EL CARGO DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A PARTIR DE LA DESIGNACIÓN QUE PARA TAL EFECTO FUE OBJETO DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2022, EL CUAL A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA, Y SERÁ LA RESPONSABLE DEL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GEC-950401-659, CON DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE 8 NÚMERO 149, COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
- 1.5 QUE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE SERVICIOS LEGALES AUXILIARES PARA LA TRAMITACIÓN Y GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS LEGALES EN ASUNTOS JURISDICCIONALES Y DE CONSULTORÍA DONDE POR LA IMPORTANCIA O COMPLEJIDAD RESULTA RELEVANTE CONTAR CON VALIDACIONES ADICIONALES QUE PERMITAN ASEGURAR LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 1.6 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTA DEPENDENCIA, SE HA SERVIDO A AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



CJ/DA/06-22/039

- 1.7 QUE REALIZANDO UN ANÁLISIS DE LAS DIVERSAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DETERMINÓ QUE LA PRESENTADA POR EL "LA CONSULTORÍA" ES EL QUE REÚNE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.
- 1.8 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 1.9 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FÍSICO EL UBICADO EN CALLE 8 NÚMERO 325, EDIFICIO LAVALLE 3ER. PISO, COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

2. DECLARA "LA CONSULTORÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, BAJO LA DENOMINACIÓN IADVICE4ALL S.A.S. DE C.V., COMO LO ACREDITA MEDIANTE ACTO CONSTITUTIVO NÚMERO [REDACTED] ARTS 118 Y 119, LA CUAL HA SIDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, BAJO EL NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO [REDACTED] ARTS 118 Y 119, MISMO QUE EN COPIA SIMPLE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO 1.
- 2.2.- EL OBJETO SOCIAL DE "LA CONSULTORÍA", PRECISA QUE PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS, CONTRATO, OPERACIONES Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ACEPTANDO U OTORGANDO TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRAND EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DEL COMITENTE O MANDANTE; CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES O DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO, SALVO LO EXPRESAMENTE PROHIBIDO POR LAS LEYES, EL PRESENTE ACTO CONSTITUTIVO Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA. ASÍ MISMO TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, BUFETES JURÍDICOS, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR, CONFORME A SU ACTO CONSTITUTIVO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE COMO ANEXO 2.
- 2.3.- ES UNA PERSONA MORAL ESTABLECIDA QUE CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES Y CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL NECESARIA PARA EJECUTAR Y/O CUMPLIR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE LE ENCOMIENDEN, POR LO QUE ESTÁ EN CONDICIONES DE OBLIGARSE EN ESTE CONTRATO PARA PRESTAR SERVICIOS A "EL ESTADO".
- 2.4.- NO SE ENCUENTRA INHABILITADA POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, COMO TAMPOCO TIENE NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- 2.5.- SU APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTO CONSTITUTIVO QUE INDICA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 266 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL ACCIONISTA ÚNICO ANDRÉS ALEJANDRO PÉRE FRIAS, SERÁ EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN, TENIENDO EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 267 DE LA LEY, ASÍ MISMO, QUE CUENTA CON LAS MAS AMPLIAS



CJ/DA/06-22/039

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

- 2.6.- PARA EFECTO DE COMUNICACIONES O SITUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SU APODERADO LEGAL MANIFIESTA QUE CUENTA CON EL TELÉFONO NO. [REDACTED]

ARTS 118 Y 119, FRACC. II. LTAIPEC

- 2.7.- CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y CON LA INFRAESTRUCTURA, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA CUBRIR EL SERVICIO SOLICITADO. ADEMÁS QUE SUS ACTIVIDADES SE RELACIONAN CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- 2.8.- EL MOTIVO DETERMINANTE DE SU VOLUNTAD ES EL PRESTAR A "EL ESTADO" LOS SERVICIOS QUE ÉSTA REQUIERE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, POR CONOCER LAS NECESIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS, DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS E IDÓNEOS PARA EL DESARROLLO DE FORMA EFICIENTE, OPORTUNA Y EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA "EL ESTADO", YA QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

- 2.9.- ESTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PODRÁ RECLAMAR PAGO POR PRESTACIONES DE TIPO LABORAL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DESDE ESTE MOMENTO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y/O A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ASIMISMO, RESPECTO DE LOS HONORARIOS QUE LLEGARE A PERCIBIR POR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, OPTA Y CONVIENE QUE SEAN GRAVADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y, SU ENTERO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DE LA PRECITADA LEY.

- 2.10.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED] INSTRUMENTO CON LA COPIA SIMPLE DE SU ALTA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y QUE SE LE DENOMINARÁ COMO **ANEXO 3**. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

ARTS 118 Y 119, FRACC. II. LTAIPEC

- 2.11. TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTEN ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERAN INVALIDAR; POR LO QUE, EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.

- 3.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO

- 3.3 QUE EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN Y EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1698, 1699, 1701, 1702, 1703, 1707, 1730, 1731, 1740, 2506, 2507, 2515 Y 2516 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO. "LA CONSULTORÍA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL ESTADO" SERVICIOS LEGALES AUXILIARES PARA LA TRAMITACIÓN Y GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS LEGALES EN ASUNTOS JURISDICCIONALES Y DE CONSULTORÍA DONDE POR LA IMPORTANCIA O COMPLEJIDAD RESULTA RELEVANTE CONTAR CON VALIDACIONES ADICIONALES QUE PERMITAN ASEGURAR LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO QUE SE INCLUYE COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL (ANEXO 4).

SEGUNDA. - PRODUCTOS. "LA CONSULTORÍA" DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO REFERIDO, SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ESTADO" LOS SIGUIENTES PRODUCTOS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO:

- A) DOCUMENTO CON EL ANALISIS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO UNA NOTA EJECUTIVA DEL DOCUMENTO;
- B) PROPUESTAS DE INFORMES JUSTIFICADOS, CONSTESTACIONES, RECURSOS Y CUALQUIER PROMOCIÓN QUE SE REQUIERA PARA LOS INTERESES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- C) DOCUMENTO CON PROPUESTA DE ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A ASUNTOS QUE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DETERMINE.

SE PRESENTARÁN ANTE EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS PRODUCTOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS O PETICIONES QUE SE LE REALICEN, DENTRO DE LOS PERIODOS PREVIAMENTE ACORDADOS, INTEGRANDO MEDIANTE INFORMES BIMESTRALES LOS PRODUCTOS GENERADOS

NO. DE ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA
PRIMER ENTREGABLE (JUNIO, JULIO Y AGOSTO)	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL BIMESTRE QUE SE INFORMA.
SEGUNDO ENTREGABLE (SEPTIEMBRE, OCTUBRE)	
TERCER ENTREGABLE (NOVIEMBRE, DICIEMBRE)	

TERCERA. - MONTO. COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO PRESTADO SEGÚN LO REFERIDO EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PAGAR A "LA CONSULTORÍA" LA CANTIDAD DE \$2,200,000.00 (SON DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR UN MONTO TOTAL DE \$2,552,000.00 (SON DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100M.N.), MONTO QUE CUBRE LA TOTALIDAD DEL PAGO POR LOS SERVICIOS, E INCLUYE MATERIAL VIÁTICO Y PASAJES DEL PERSONAL DEL DESPACHO A LA DE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, Y DEMÁS GASTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL MANEJO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. LA CONTRAPRESTACIÓN REFERIDA EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE "EL ESTADO", POR TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE "LA CONSULTORÍA" REMITIERA MEDIANTE EL FORMATO "ABONO A CUENTA DE CHEQUES" SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO EN DÍAS HÁBILES PARA PROGRAMAR LA FECHA DE PAGO. DICHA DOCUMENTACIÓN CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S), POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA Y DEMÁS RELACIONADOS PARA LA TRAMITACIÓN Y GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS LEGALES EN ASUNTOS JURISDICCIONALES Y DE CONSULTORÍA DONDE POR LA IMPORTANCIA O COMPLEJIDAD RESULTA RELEVANTE CONTAR CON VALIDACIONES ADICIONALES QUE PERMITAN ASEGURAR LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO DE CAMPECHE; EL PAGO SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:



FECHA	MONTO CON IVA
30 DE JUNIO	\$196,318.4
29 DE JULIO	\$392,613.6
31 DE AGOSTO	\$392,613.6
30 DE SEPTIEMBRE	\$392,613.6
28 DE OCTUBRE	\$392,613.6
30 DE NOVIEMBRE	\$392,613.6
30 DE DICIEMBRE	\$392,613.6
TOTAL	\$2,552,000

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS CONTRAPRESTACIONES OBJETO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE REALICEN A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" MEDIANTE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA POR "LA CONSULTORÍA" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y TRAMITE DE PAGO ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PRECISANDO QUE LOS DATOS FISCALES DE LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y ANEXO 20 "GUÍA DE LLENADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET". ASIMISMO, SE PROPORCIONA LOS DATOS PARA LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CALLE 8, NÚMERO EXTERIOR 149, ENTRE CALLE 61 Y 63 COLONIA CENTRO C.P. 24000

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

R.F.C. GEC950401659

LOS IMPORTES REFERIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁN PAGADOS POR "EL ESTADO" A "LA CONSULTORÍA", DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA, CONDICIONADO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL ESTADO".

ASIMISMO, UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONSULTORÍA" DEBERÁ EMITIR EL COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE Y REMITIRLO AL LIC. JAVIER JESUS QUINTERO ARVEA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL CORREO ELECTRÓNICO **ARTS 118 Y 119, FRACC. II. LTAIPEC** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CASUAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUINTA. - VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 16 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

"LA CONSULTORÍA" SE OBLIGA A BRINDAR EL SERVICIO CONTRATADO TANTO EN LAS INSTALACIONES QUE PARA EFECTO ASIGNE "EL ESTADO", COMO EN LAS PROPIAS DE "LA CONSULTORÍA" A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESADO EN LA PROPUESTA DE SERVICIOS.

SEXTA. - GARANTÍA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "LA CONSULTORÍA" OTORGARÁ, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA, CHEQUE CRUZADO, EXPEDIDO POR EL MISMO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EL CUAL DEBERÁ SER POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:



CJ/DA/06-22/039

1. QUE SEAN EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE;
2. QUE SE ACOMPAÑARÁ ESCRITO Y EN EL QUE REFIERE QUE EL CHEQUE CRUZADO GARANTIZARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LA ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO; Y
3. QUE PARA SER CANCELADO EL CHEQUE SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE DE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO".

SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN. "LA CONSULTORÍA" SE COMPROMETE A DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD, RESPONDIENDO POR CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LOS SERVICIOS.

OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONSULTORÍA" ENTREGARÁ LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS CONFORME A LAS ESTIPULACIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN. "LA CONSULTORÍA" SE OBLIGA A BRINDAR EL SERVICIO POR SI Y NO A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SIENDO CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL INCUMPLIMIENTO A DICHA CIRCUNSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO CORRESPONDA.

DÉCIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE NO CEDERÁN PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS SUS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. QUE EL LIC. JAVIER JESUS QUINTERO ARVEA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESENTAR SUS SERVICIOS EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO RECAERÁ A QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- A. VERIFICAR QUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, ENTREGAS, ENTRE OTROS, QUE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SERÁN ENTREGADOS AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PERSONAL QUE EMPLEE O UTILICE "LA CONSULTORÍA" EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE ENCOMIENDA, DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO DE ÉSTE CON "EL ESTADO", POR LO QUE TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN CORRERÁN POR CUENTA DE "LA CONSULTORÍA", OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL ESTADO" EN CASO DE CUALQUIER DEMANDA QUE SE DERIVE POR ESTE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

EL PERSONAL DESIGNADO POR "LAS PARTES" PARA LA INTERVENCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES.



CJ/DA/06-22/039

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR. "LA CONSULTORÍA" MANIFIESTA QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS, EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "EL ESTADO" POR DICHAS CAUSAS, "LA CONSULTORÍA" ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA CONSULTORÍA" SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y A LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA CON MOTIVO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, HACIENDO USO DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES QUE LE SEAN PROPORCIONADOS Y ABSTENIÉNDOSE DE MOSTRAR DOCUMENTOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER REVELACIONES O COMENTARIOS A TERCERAS PERSONAS, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" INCLUSIVE DESPUÉS TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "LA CONSULTORÍA" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO CANCELE EL PROYECTO O LA CUENTA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES Y CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "LA CONSULTORÍA" EN LOS CASOS EN QUE ÉSTE:

- A) NO INICIE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) NO EJECUTE LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) NO OTORQUE A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN QUE ESTE LE SOLICITE CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) SUSPENDIDA INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO EJECUTE DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES;
- E) CEDA TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE LOS TRABAJOS CONVENIDOS E
- F) INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO
- G) NO EMITIR EN TIEMPO Y FORMA EL COMPLEMENTO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE QUE "LA CONSULTORÍA" NO BRINDE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁ A OPCIÓN DE "EL ESTADO" RESCINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A "LA CONSULTORÍA" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE LA CANTIDAD QUE AMPARA LA GARANTÍA OTORGADA, EN EL ENTENDIDO DE QUE TAL PORCENTAJE SERÁ APLICABLE EN FORMA SEMANAL POR UN PERIODO DE CUATRO SEMANAS O UN MES, Y POSTERIOR A DICHO PERIODO, SERÁ SUJETO A LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE NO REALIZADOS Y SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES A REALIZAR A "LA CONSULTORÍA".

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ACORDANDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL SENTIDO DE ESTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, Y DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CELEBRANTES DE ESTE CONTRATO.



CJ/DA/06-22/039

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ EL MISMO SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO NO EXISTE LESIÓN, DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

VIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIESE CORRESPONDERLES.

LEÍDO POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2022.

POR "EL ESTADO"

LIC. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

POR "LA CONSULTORÍA"

LIC. ANDRÉS ALEJANDRO PÉREZ FRÍAS

LIC. JAVIER JESUS QUINTERO ARVEA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO
ESTADO DE CAMPECHE Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO



ANEXO 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL SERVICIO

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:

1. PROPORCIONAR A "EL ESTADO", LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LEGAL, PARA LA TRAMITACIÓN Y GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS LEGALES EN ASUNTOS JURISDICCIONALES Y DE CONSULTORÍA DONDE POR LA IMPORTANCIA O COMPLEJIDAD RESULTA RELEVANTE CONTAR CON VALIDACIONES ADICIONALES QUE PERMITAN ASEGURAR LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE OPINIONES DE ÍNDOLE JURÍDICA EN DIVERSAS MATERIAS QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DE LA FIRMA QUE REPRESENTA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE, POR CONOCER LAS NECESIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS, DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS IDÓNEOS PARA "EL ESTADO", Y CONSIDERANDO LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ATENDIENDO EN TODO MOMENTO LOS INTERESES DE "EL ESTADO".

II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO:

EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS QUE "EL ESTADO" LE SOLICITE, "LA CONSULTORÍA" DEBERÁ:

1. REALIZAR EL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ASIGNEN, GENERANDO LAS PROPUESTAS DE INFORMES JUSTIFICADOS Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN EN JUICIOS DE AMPARO, CONTESTACIONES DE JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, MERCANTILES, PENALES.
2. EMITIR OPINIONES Y ESTUDIOS SOBRE ASUNTOS EN LOS QUE DEBIDO A LA COMPLEJIDAD O A LAS DIMENSIONES DE LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS DE "EL ESTADO", ESTIME NECESARIO CONTAR CON ANÁLISIS LEGALES O DE POLÍTICA PÚBLICA DE PARTE DE TERCEROS. PARA TAL EFECTO DEBERÁ ANALIZAR LOS ANTECEDENTES, NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES E INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL ASUNTO QUE SE LE ASIGNE.
3. ELABORAR Y/O REVISAR LOS PROYECTOS Y/O DOCUMENTOS DE ACUERDO AL MARCO JURÍDICO O ACTUACIONES DE "EL ESTADO", Y EN SU CASO, OPINAR RESPECTO A LOS ALCANCES DE LOS MISMOS CON BASE EN SU EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN, SUGIRIENDO AQUELLOS QUE PUDIERAN RESULTAR NECESARIOS EMITIR ENTRE LAS DIVERSAS INSTANCIAS O ENTE PARTICIPANTES.
4. REVISAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS INTERACCIONES ENTRE DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DE "EL ESTADO", SE HALLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA APLICABLE, ASÍ COMO DISPOSICIONES E INSTRUCCIONES INHERENTES A ASUNTO DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO EN SU CASO EL CONTEXTO SOCIO-POLÍTICO DE "EL ESTADO".
5. ACUDIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SE CONVOQUEN Y EN LAS QUE SE TRATARÁN LOS TEMAS ANTES MENCIONADOS.

CONSIDERACIONES GENERALES

LAS OPINIONES Y/O PROYECTOS QUE SE REQUIERAN A "LA CONSULTORÍA", SERÁN SOLICITADAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, ACTA-ENTREGA, OFICIO, MEMORANDUM, O BIEN LA VÍA ELECTRÓNICA QUE DE ACUERDO AL CASO Y URGENCIA AMERITE, DEBIENDO PLASMAR LA MISMA EN UN DOCUMENTO DENOMINADO "OPINIÓN JURÍDICA", "NOTA EJECUTIVA", "PROYECTO", SEGÚN SEA EL CASO (EL ENTREGABLE).

"LA CONSULTORÍA", DEBERÁ ATENDER LA SOLICITUD A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO", EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE (10) DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA O BIEN EL QUE SE CONSIGNE EN EL CUADRO CONTROL DE ASIGNACIÓN DE ASUNTOS. NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE "EL ESTADO", PROPORCIONE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBA SER CONSIDERADA PARA DESAHOJAR EL ASUNTO, O QUE "LA CONSULTORÍA" HAYA SOLICITADO, EL PLAZO EMPEZARÁ A COMPUTARSE A PARTIR DE QUE SEA ENTREGADA ÉSTA. DEPENDIENDO SU NATURALEZA Y



DIFICULTAD, EN CASO DE REQUERIRSE LA RESPUESTA EN UN TIEMPO MENOR, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"LA CONSULTORÍA"**, EL PLAZO EN EL QUE DEBA DESAHOGARLA.

EN CASO DE QUE **"LA CONSULTORÍA"** CONSIDERE NECESARIO UNA PRÓRROGA AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO DURANTE DICHO PLAZO, EXPONIENTE DE MANERA FUNDADA LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN SU SOLICITUD, NO OBSTANTE, LA PRESENTACIÓN DE **"EL ENTREGABLE"**, SEGÚN SEA EL CASO, SÓLO SE PRORROGARÁ POR (5) CINCO DÍAS HÁBILES ADICIONALES, SALVO QUE POR LA NATURALEZA DEL ACOMPAÑAMIENTO DEL ESTUDIO O ANÁLISIS EL PROCESO IMPLIQUE UN TRABAJO CONTINUO POR TIEMPOS MAYORES A LOS ESTABLECIDOS, CASO EN EL CUAL **"LA CONSULTORÍA"** LO HARÁ SABER AL **"EL ESTADO"** PARA FIJAR PROGRAMAS DE AVANCE DE TRABAJO.

"EL ENTREGABLE" DEBERÁ CONTENER INVARIABLEMENTE UN RAZONAMIENTO LÓGICO-JURÍDICO QUE LO FUNDAMENTE Y MOTIVE, LAS CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN, NORMATIVA Y/O INSTRUCCIONES APLICABLES AL CASO CONCRETO.

"EL ESTADO" PROPORCIONARÁ A **"LA CONSULTORÍA"** LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN COPIA SIMPLE Y/O MEDIOS DIGITALES O ELECTRÓNICOS.

"EL ESTADO" NO ESTÁ OBLIGADO A SOLICITAR Y/O ASIGNAR A **"LA CONSULTORÍA"** UN MÍNIMO O UN MÁXIMO DE ASUNTOS.

III. ENTREGABLES:

"LA CONSULTORÍA" SE OBLIGA A ENTREGAR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DOCUMENTOS TALES COMO LOS QUE SE ENLISTAN, PUDIENDO VARIAR DE ACUERDO AL ASUNTO QUE SE ASIGNE:

- DOCUMENTO CON EL ANÁLISIS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO NOTA EJECUTIVA DEL MISMO.
- PROPUESTAS DE INFORMES JUSTIFICADOS, CONTESTACIONES, RECURSOS Y CUALQUIER PROMOCIÓN QUE SE REQUIERA PARA LOS INTERESES DE **"EL ESTADO"**
- DOCUMENTO CON PROPUESTA ESTRATÉGICA DE ATENCIÓN A LOS ASUNTOS QUE SE LE ASIGNEN.
- ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN DEFINITIVA DE **"EL ENTREGABLE"**, DETALLANDO EN SU CASO, LA PARTE COMPLEMENTARIA DERIVADA DE UNA ACLARACIÓN POSTERIOR.

IV. VIGENCIA DEL SERVICIO

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ DEL 16 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS INSTALACIONES DE **"LA CONSULTORÍA"** Y EN LAS QUE SE REQUIERAN POR LA ESPECIAL NATURALEZA DEL SERVICIO.

VI. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

- a) PLAZO: LA ENTREGA DE LAS OPINIONES SE DEBERÁ EFECTUAR CONFORME AL APARTADO DE CONSIDERACIONES GENERALES DEL NUMERAL II DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO DEL PRESENTE
- b) LUGAR: LOS ENTREGABLES QUE SE GENEREN DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **"LA CONSULTORÍA"** VÍA ELECTRÓNICA Y LOS INFORMES BIMESTRALES EN EL DOMICILIO DE **"EL ESTADO"**, UBICADO EN CALLE 10B NÚMERO 181 ENTRE 45° Y 45B,



CJ/DA/06-22/039

COLONIA GUADALUPE, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, Y/O EN EL DOMICILIO QUE SE LE INDIQUE ANTE EL RESPONSABLE DESIGNADO POR "EL ESTADO".

VII. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ RESPECTO DE "EL ENTREGABLE", CONSIDERANDO LAS CONDICIONES DE LA SOLICITUD O LAS QUE DE COMÚN ACUERDO SE PACTEN PARA LOGRAR LA EFICIENCIA EN EL PROCESO, Y SE ADMINISTRE Y VERIFIQUE EN TODO MOMENTO EL SERVICIO, A EFECTO DE DETERMINAR EN SU CASO LOS ATRASOS O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CON "EL ENTREGABLE", ASÍ COMO LOS INFORMES BIMESTRALES, EN SU CASO, SE DETERMINARÁ SI EL SERVICIO PRESTADO EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SE CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE. EL INFORME BIMESTRAL CONTENDRÁ UN LISTADO DE LOS ASUNTOS TURNADOS, FECHA DE TURNO Y FECHA DE ENTREGA DEL ENTREGABLE.

"LA CONSULTORÍA" DEBERÁ PROPORCIONAR AL RESPONSABLE QUE DESIGNE "EL ESTADO", CUANDO ÉSTE SE LO REQUIERA, TODAS LAS FACILIDADES, REPORTES, CONSTANCIAS, INFORMACIÓN Y/O CUALQUIER DOCUMENTO PARA LA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO; ASIMISMO "LA CONSULTORÍA" PODRÁ ENVIAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA OPINAR, EXPONER Y TOMAR DECISIONES EN LAS REUNIONES QUE "EL ESTADO" CONVOQUE PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE ANEXO 3 POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL 16 DE JUNIO DE 2022.

POR "EL ESTADO"

21

LIC. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

POR "LA CONSULTORÍA"

ANDRÉS ALEJANDRO PÉREZ FRÍAS

LIC. ANDRÉS ALEJANDRO PÉREZ FRÍAS

LIC. JAVIER JESUS QUINTERO ARVEA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO
ESTADO DE CAMPECHE Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO